

**UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN**

**UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL
JAPÓN – NICARAGUA.
UMO-JN**



- **REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL**
- **REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS**

2013-2017

**UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN**

RESOLUCIÓN


La Junta Directiva en su carácter de instancia de Dirección Superior de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua UMO-JN, consecuentes con la política institucional de mejorar continuamente los procesos educativos y conducir los cambios curriculares y los procesos de control y seguimiento; en uso de las facultades que se les confiere, aprueban los Reglamentos que rigen todo el quehacer de la comunidad estudiantil, relacionados con las actividades de Equivalencias, Disciplina, Académicas y Prácticas Clínicas Supervisadas, como componentes propios del proceso Enseñanza-Aprendizaje.


Reglamentos que fueron elaborados, corregidos, modificados y adaptados, a la realidad institucional, por la Comisión Curricular de la universidad, que trabaja el diseño curricular 2013-2017 de la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental.

Presentado ante las autoridades correspondientes y aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria del Veintiuno de Junio del Dos mil Catorce, se procede a la firma de la presente resolución.


Rectoría




Secretario (a) General



Managua, 25 de Julio del 2014.

**UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN**

**UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL
JAPÓN – NICARAGUA.
UMO–JN**



**▪ REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL
2013-2017**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I. Propósitos

CAPITULO II. Sistema de Registro

CAPITULO III. Sistema de Evaluación y Promoción Académica

CAPITULO IV. Formas de Culminación de estudios

CAPITULO V. Disposiciones Finales

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

INTRODUCCIÓN

Las Instituciones de Educación Superior en Nicaragua, se rigen por las normas establecidas en la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”; en la cual se dictan que todos los procesos académicos, administrativos y financieros deben estar regidos por normativas y reglamentos internos que le sirvan a la comunidad universitaria para orientarse en la dinámica debida de cada Institución.

UMO-JN como Institución de Educación Superior en el área de la salud, dispone de reglamentos académicos, administrativos y financieros, que rigen la vida institucional.

En el presente documento se establecen los principales artículos correspondientes al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En el Capítulo I se plasman los propósitos del presente Reglamento; en el Capítulo II lo concerniente al Sistema de Registro, el Capítulo III contiene lo referente al Sistema de Evaluación y Promoción Académica, en el Capítulo IV las Formas de Culminación de Estudios.

El presente Reglamento fue rediseñado y adaptado por la Comisión Curricular 2012, tomando como referente el Reglamento Académico Estudiantil vigente desde Marzo 2004, el cual ha venido teniendo modificaciones a los largo de varios periodos académicos; ésta adaptación responde al fortalecimiento institucional, así como a las necesidades reales y los cambios curriculares, ante el desafío del Proceso de Autoevaluación y la mejora continua Institucional.

CAPÍTULO I

PROPÓSITOS

Artículo 1.

Establecer normas y mecanismos que orienten y regulen el quehacer integral de los estudiantes con el fin de cumplir con los objetivos establecidos para la carrera de Licenciatura de Medicina Oriental.

Artículo 2.

Ordenar regulaciones respecto al registro, matrícula, retiro de matrícula y de asignaturas, identidad estudiantil, traslados, asistencia y puntualidad, sistema de evaluación y promoción académica y formas de culminación de estudios.

Artículo 3.

Garantizar el cumplimiento de las actividades del modelo de formación basado en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE REGISTRO MATRÍCULA Y RETIRO DE MATRÍCULA

Artículo 4.

La Sub-Dirección Académica es la instancia encargada de garantizar todo el proceso de enseñanza – aprendizaje; académico, investigación y extensión universitaria; y el quehacer de cada estudiante matriculado oficialmente en la UMO–JN, mediante la custodia y seguimiento del expediente académico que conservará toda la información documentada de cada estudiante.

Artículo 5.

Cada Expediente Académico del Estudiante se identificará con los nombres y apellidos, número de cédula y el número de carné, que como estudiante de la UMO-JN se le asigne, el cual será único mientras sea estudiante de la institución. Para garantizar la seguridad de la información, ésta se registrará en físico y en digital.

El Expediente es propiedad de la Institución, aun cuando el estudiante egrese o abandone sus estudios.

Artículo 6.

Al Expediente Académico Estudiantil tendrán acceso las Autoridades Superiores de la UMO-JN, los Docentes y/o Comisiones que requieran información a fin de darle seguimiento al comportamiento del estudiante. El estudiante y/o un familiar o representante del mismo debidamente autorizado, por escrito, por la Sub-Dirección Académica.

Artículo 7.

La matrícula debe realizarse anualmente al inicio de cada año académico.

Artículo 8.

Para matricularse, en la UMO-JN, el estudiante de primer ingreso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar original y fotocopia del Diploma de Bachiller o de título universitario de otra carrera que hubiese estudiado.
- b. Presentar original y fotocopia de la cédula de identidad.
- c. Una fotografía tamaño carné.
- d. Pagar los aranceles correspondientes.
- e. Llenar formato de matrícula en la carrera.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

f. En caso de no tener diploma de bachiller, se matriculará provisionalmente, hasta por un año. Para estos efectos debe presentar original y fotocopia del Certificado de notas del último año de bachillerato y constancia de trámite de diploma de bachiller. De no cumplir con lo establecido, en el tiempo señalado, se le cancelará la matrícula provisional.

Para matricularse el estudiante de reingreso, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar solvencia de Biblioteca.
- b. Presentar solvencia de Caja.
- c. Presentar informe de calificaciones del último semestre cursado.
- d. Llenar hoja de matrícula para actualización de datos.

Artículo 9.

Los estudiantes nacionales que hayan realizado estudios en otra universidad y deseen matricularse en la UMO-JN, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitar por escrito su ingreso a la UMO-JN.
- b. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 8, referente a los alumnos de primer ingreso.
- c. Presentar solicitud de equivalencias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Equivalencias, si así lo deseara el interesado.

Para el caso de estudiantes extranjeros que deseen realizar estudios en la carrera de Licenciatura en Medicina Oriental deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Diploma de bachiller o de título universitario de otra carrera que hubiese estudiado, debidamente autenticado por las instancias correspondientes del país de procedencia, así como por las autoridades nacionales. (Original y copia).
- b. Pasaporte (original y copia).
- c. Cumplir con los incisos del artículo 8.

Artículo 10.

En Casos excepcionales, el Consejo de Dirección, podrá conceder matrícula en fechas extemporáneas: hasta 15 días después de iniciadas las clases para estudiantes de reingreso.

Al estudiante de nuevo ingreso, al primer año, que no se haya matriculado se le permitirá realizar matrícula en cualquier momento del primer semestre, previa autorización del Consejo Universitario, con opción a que durante el período Intersemestral pueda cursar las asignaturas correspondientes del primer semestre,

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

en la modalidad de cursos intersemestrales debidamente programados por la Sub-Dirección académica; debiendo el estudiante asumir y cancelar los costos que se generen.

En relación a los estudiantes de nuevo ingreso, al primer año, que se matriculen extemporáneamente con la debida autorización, se registrarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Los estudiantes que se matriculen durante el mes de Marzo se les reprogramarán las evaluaciones parciales correspondientes, debiendo cancelar el arancel de reprogramación correspondiente.
- b) Los estudiantes que se matriculen durante el mes de Abril se les reprogramarán las evaluaciones parciales correspondientes que pueda haber perdido, debiendo cancelar el arancel de reprogramación correspondiente.
- c) Los estudiantes que se matriculen después del mes de Abril, tienen opción de integrarse a los cursos intersemestrales, debiendo pagar los aranceles correspondientes de los mismos.

Artículo 11.

El documento que identificará a los estudiantes oficialmente matriculados será el carné estudiantil emitido por la UMO-JN con las características siguientes:

- a) Nombres y apellidos del estudiante.
- b) Número de carné.
- c) Distintivos de la Universidad.
- d) Fotografía del estudiante.
- e) Firma y sello de la Sub-Dirección Académica.
- f) Periodo de vigencia.

Es de carácter obligatorio cancelar el arancel establecido y portar siempre el carné estudiantil, tanto dentro de las instalaciones de la UMO-JN como en otras instituciones en las que el estudiante desempeñe alguna práctica.

Artículo 12.

Es obligación del estudiante portar su carné estudiantil para uso de la biblioteca, para control interno dentro de la UMO-JN, para identificación durante los exámenes, pagos de aranceles u otras actividades que se indicaren.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 13.

La obtención del carné estudiantil para los estudiantes matriculados será en los primeros treinta días del inicio de clases del primer semestre de cada año lectivo.

Artículo 14.

En caso de pérdida del carné estudiantil, el estudiante estará obligado a pagar el total de los aranceles del costo de reposición, así como cumplir los trámites de reposición en las fechas que le detallen y comuniquen debidamente la Sub-Dirección Académica.

Artículo 15.

Los traslados a la UMO–JN desde otra universidad o carrera se regiran bajo los enunciados establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del presente Reglamento.

Artículo 16.

Todo estudiante podrá solicitar el retiro de la inscripción de una o más asignaturas, sin perjuicio de su índice académico, durante los primeros 30 días de clases. La solicitud deberá presentarse en forma escrita ante la Sub-Dirección Académica. Los estudiantes que dejen de asistir a determinada asignatura sin solicitar retiro de inscripción resultarán afectados en su índice académico.

Artículo 17.

Un estudiante podrá optar a retiro de matrícula mediante solicitud escrita ante la Sub-Dirección Académica exponiendo sus razones. La solicitud deberá acompañarse de las solvencias de caja, biblioteca u otras establecidas por las autoridades del centro con el objetivo de salvaguardar los bienes de la Institución y la actualización del expediente académico del estudiante.

En relación al retiro de la universidad, para estudiantes de nuevo ingreso matriculados durante el período oficial, se regirán bajo las siguientes condiciones:

- a) Para aquel estudiante del primer año que se retire de la carrera y que lo haga entre los meses de Febrero y Abril, tendrá opción a realizar el retiro de matrícula y quedar en situación de estudiante no reprobado apto para ingresar el próximo año como nuevo ingreso.
- b) Para aquel estudiante del primer año que se retire entre los meses de Febrero y Abril y no se presente a realizar retiro de matrícula, queda oficialmente como reprobado y sin derecho a realizar los cursos intersemestrales, pudiendo integrarse el siguiente año.
- c) Para aquel estudiante del primer año que se retire, debidamente justificado, después del mes de Abril, tiene derecho a realizar los cursos intersemestrales correspondientes, debiendo asumir y cancelar los aranceles que para tal fin se generen.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Lo anterior no aplica para estudiantes de reingreso, quienes deberán notificar inmediatamente su retiro de la carrera, de no hacerlo, el estudiante quedará formalmente registrado y su ausencia resultaría para efectos académicos, como Retirado en las actas correspondientes.

El retiro de matrícula no obliga a la UMO–JN a la devolución de los aranceles de matrícula, u otros previamente cancelados hasta el momento del retiro de la misma.

Artículo 18.

El Consejo de Dirección, a solicitud del estudiante, podrá autorizar el retiro de matrícula en cualquier momento del período académico y por cualquiera de las siguientes causas:

- Maternidad.
- Inasistencia prolongada debido a razones de salud debidamente justificada por certificado médico.
- Continuar estudios en el extranjero en una universidad con un calendario académico diferente.
- Imposibilidad de continuar estudios por razones de trabajo, para el caso de estudiantes que trabajen. En este caso, deberá presentar constancia del centro de trabajo.
- Cambio permanente de domicilio.
- Restricciones económicas.
- Problemáticas de indole mayor que le impidan continuar los estudios.

Artículo 19.

La UMO–JN se reserva el derecho de cancelar matrícula a un estudiante, en los casos siguientes:

- Expulsión del estudiante.
- Pérdida de los derechos civiles como consecuencia de sentencia interlocutoria que conlleve auto de prisión en materia dolosa.
- Muerte del estudiante.
- Ausencia a clases igual o mayor a los dos meses consecutivos.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

Artículo 20.

La asistencia y puntualidad a todas las actividades académicas, investigativas y de extensión universitaria, así como a las actividades oficiales de la UMO-JN, son de carácter obligatorio y constituye una responsabilidad fundamental para los estudiantes.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 21.

Los docentes al inicio de las actividades académicas, investigativas y de extensión universitaria controlarán la asistencia de acuerdo a listas oficiales, el estudiante que llegue con un retraso mayor de 15 minutos podrá incorporarse a la actividad, pero el docente lo registrará como llegada tarde (T); si el estudiante llega en dos ocasiones después de pasado los 15 minutos el docente lo registrará oficialmente como una ausencia (A), pudiendo el estudiante ingresar a la clase y realizar aquellas actividades que fuesen de carácter evaluativo.

En las áreas de Practicas Clinicas, que se desarrollen en las unidades de salud del Minsa, de la UMO-JN y otras, el estudiante deberá llegar puntual, según las normas de cada unidad, tal y como lo establece el Reglamento de Practicas Clinicas de la universidad.

Artículo 22.

El estudiante tiene que asistir en cada asignatura como mínimo al 80% del total de encuentros en cada período de evaluación. Extraordinariamente y solo por causas justificadas podrá ausentarse hasta un máximo del 40% de los encuentros. En caso contrario, perderá el derecho a presentarse a la evaluación correspondiente (parcial o final). El docente informará periódicamente de las inasistencias de los estudiantes a las actividades académicas, investigativas y de extensión universitaria.

Por causas justificadas se entienden las siguientes:

- ✓ Causas de maternidad.
- ✓ Razones de salud, lo que debe justificarse mediante certificado médico.
- ✓ Cumplimiento de misiones autorizadas por la dirección de UMO-JN.
- ✓ Afectaciones legales y sociales.
- ✓ Fallecimiento de un familiar inmediato (padre, madre, hijos).
- ✓ Circunstancia trágica debidamente documentada.

Artículo 23.

En caso de abandono en bloque, de actividades académicas por los estudiantes, éstas no se reprogramarán. Una situación de esta naturaleza deberá ser informada de inmediato por el docente responsable de la actividad a la Sub-Dirección Académica.

Artículo 24.

La asistencia a todos los tipos de evaluaciones es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia a una actividad evaluada, esta podrá ser reprogramada solamente si la inasistencia es reportada por el afectado, por escrito en la Sub-Dirección Académica, durante las 72 horas posteriores a la inasistencia. La justificación escrita debe ser respaldada con evidencias válidas.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

La Sub-Dirección Académica deberá pronunciarse, en las siguientes 72 horas después de recibida la justificación, con copia al estudiante y al docente de la asignatura.

Artículo 25.

El sistema de evaluación de la UMO-JN esta constituidos por las siguientes formas:

- a. Exámenes parciales: tres exámenes parciales.
- b. Evaluaciones Sistemáticas.
- c. Trabajo de Curso.
- d. Exámenes Extraordinarios.
- e. Curso Intersemestral.
- f. Examen de Suficiencia.

Artículo 26.

En los exámenes parciales se evaluará el logro obtenido en los temas impartidos hasta una semana antes de su realización y podrán ser escritos, orales o prácticos, según la naturaleza de la asignatura. Todos tendrán una duración mínima de una hora y máxima dos horas.

Los exámenes parciales tendrán un valor cuantitativo de 60 puntos, el estudiante deberá acumular 40 puntos en cada periodo, en concepto de evaluaciones sistematicas, para sumar 100 puntos en cada evaluacion parcial. El valor porcentual de los exámenes parciales será: los dos primeros parciales 35% cada uno y 30% el tercer parcial. En las asignaturas cuyo contenido es de carácter práctico, cada evaluacion parcial se valorará en 100 puntos, manteniendo el valor porcentual descrito para cada evaluacion parcial.

Son requisitos para tener derecho al tercer parcial haber realizado los dos primeros exámenes parciales.

En las prácticas clínicas supervisadas, la evaluacion se registrá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Clínicas de la universidad.

Artículo 27.

Las evaluaciones sistemáticas tienen por objetivo poner en práctica el juicio de apendizaje autocritico y análitico de los estudiantes, de tal forma que permitan fortalecer el desarrollo del PEA. Las mismas se desarrollaran según lo establezca cada programa de asignatura en particular, y se implementaran para cada examen parcial con un valor porcentual del 40% del valor total del examen. Estaran constituidas por las siguientes:

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA UMO-JN

- Seminarios.
- Clases Prácticas.
- Laboratorios.
- Exposiciones de caso.
- Investigación bibliográfica.

En cada una de las evaluaciones sistemáticas anteriores, se podrán realizar pruebas cortas cuyo valor será sumativo al valor total de la actividad.

Artículo 28.

El trabajo de curso es una forma docente metodológica destinada a sistematizar en diversas formas tales como un documento escrito, exposición oral, maquetas, entre otras. Conocimientos y habilidades adquiridas sobre determinados temas. Puede constituirse, como equivalente o complementario a la evaluación parcial o final de una asignatura, según la naturaleza de la misma.

Artículo 29.

Los exámenes Extraordinarios y Curso Intersemestral, en este orden, constituyen oportunidades adicionales para los estudiantes que reprueben, hasta un máximo de tres asignaturas en el semestre. Las fechas de dichas evaluaciones son determinadas y comunicadas a los estudiantes por la Sub-Dirección Académica.

En los Exámenes Extraordinarios se evaluará el 100% del contenido de la asignatura, por tanto, el estudiante se presentará sin promedio de entrada y su nota final será cualitativa, es decir, Aprobado o Reprobado.

Se podrá hacer una selección de temas relevantes de la asignatura, para ser evaluados en el examen extraordinario.

Para el caso de los Cursos Intersemestrales se programarán para un periodo de dos semanas consecutivas, del periodo Intersemestral correspondiente. El contenido a desarrollar en el mismo debe corresponder al 80% del contenido oficial del programa de la asignatura en cuestión.

Ambas actividades deben consensuarse entre el docente y la Sub-Dirección académica y ser informado a los estudiantes que realizarán dichas actividades.

Para tener derecho al Examen Extraordinario el estudiante deberá realizar las tres evaluaciones parciales correspondientes. De igual manera para tener derecho a realizar un curso Intersemestral, se deberá haber realizado las tres evaluaciones parciales y el examen extraordinario de la asignatura correspondiente, para ambos casos, deberá cancelar el arancel establecido.

Se exceptúan de esto último los casos especiales, para estudiantes de primer ingreso, que se establecen en el artículo 10 de éste reglamento.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 30.

Las formas de evaluación para los exámenes extraordinarios y curso Intersemestral serán las siguientes:

a. Examen extraordinario: realización de un solo examen valorado de 0 a 100 puntos.

b. Curso Intersemestral: realización de conferencias, evaluaciones sistematicas (pruebas cortas) y dos evaluaciones escritas (exámenes).

Artículo 31.

Cuantitativamente el docente utilizará la escala de 0 a 100 establecida en el artículo 35 para redactar y calificar el examen. El estudiante que obtenga calificación mayor o igual a 60 puntos será el **Aprobado** y el de menor de 60 puntos será el **Reprobado**. En el acta de notas de la asignatura el docente reflejará la nota en escala cualitativa (Aprobado o Reprobado).

Para efectos de certificaciones de notas, estas deben expresarse únicamente de forma cuantitativa, así cuando en el historial académico existan calificaciones cualitativas, éstas deberán expresarse cuantitativamente de la siguiente manera: 60 puntos si esta **Aprobada** y 59 puntos si esta **Reprobada**.

Artículo 32.

Para el caso de estudiantes, que al momento de ingresar al instituto consideren tener experiencia en una determinada temática, se les brindará la oportunidad de realizar exámenes de suficiencia. La organización de éste examen estará a cargo de la Sub-Dirección académica y del docente de la asignatura relacionada a la temática que el estudiante dice tener experiencia. La nota a obtener será de carácter cualitativo, es decir Aprobado o Reprobado según lo establecido en el artículo 31.

La calificación mínima para aprobar estos exámenes será de 70 puntos y la estructuración del examen será de 70% práctico y 30% teórico. El tiempo de preparación que se le dará al estudiante es de 30 días, a partir de la solicitud, y el tiempo de duración será de 3 horas (2 horas prácticas y 1 hora teórica).

Si el estudiante resulta reprobado tendrá que cursar y aprobar la(s) asignatura(s) solicitada(s).

La UMO-JN no realizará exámenes de suficiencia para las asignaturas Profesionalizantes del plan de estudio correspondiente, en cuyo caso el estudiante deberá cursarlas y aprobarlas.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 33.

La calificación de los exámenes parciales será el resultado de la sumatoria de las notas obtenidas en las evaluaciones sistemáticas más la nota obtenida en el examen parcial correspondiente. En las evaluaciones sistemáticas se podrá acumular hasta el 40% cuando el contenido de la asignatura sea teórico y hasta el 50 % cuando el contenido sea práctico.

Artículo 34.

Los resultados de toda actividad evaluada en materia de exámenes deben darse a conocer a los estudiantes al inicio del siguiente encuentro, para efectos de revisión. Concluida la revisión los resultados definitivos deben ser entregados a la Sub-Dirección Académica 72 horas después.

Artículo 35.

Todas las asignaturas se calificarán utilizando escalas cuantitativa y cualitativas. La correspondencia entre ambas escalas será de la siguiente manera:

90 – 100 Excelente.

80 – 89 Muy Bueno.

70 – 79 Bueno.

60 – 69 Regular.

0 – 59 Reprobado.

La nota mínima para aprobar es de 60 puntos.

Artículo 36.

El acta de registro de calificaciones es el documento oficial en el cual la UMO-JN hace constar los resultados obtenidos en los diferentes exámenes realizados por los estudiantes. Cada acta de registro de calificaciones debe contener la siguiente información:

- a. Nombre de la universidad.
- b. Nombre de la carrera.
- c. Nombre y código de la asignatura.
- d. Año académico.
- e. Semestre.
- f. Nombres y apellidos de los estudiantes oficialmente inscritos.
- g. Número de carnet de cada estudiante.
- h. Calificación de primer, segundo y tercer parcial.
- i. Nota final.
- j. Nota de examen extraordinario, curso Intersemestral y de suficiencia.
- k. Fecha del examen correspondiente.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

- l. Nombre y firma del docente correspondiente.
- m. Firma y fecha de recibido por la Secretaria Académica.
- n. Firma, fecha y sello de la Sub-Dirección Académica.

Podrá contener también cualquier otro requisito que autorice la Dirección Superior de la universidad. Las actas de calificaciones serán elaboradas en dos tanto originales, una del docente y otra que archiva y custodia la instancia académica correspondiente.

Artículo 37.

Los estudiantes que no se presentan a un examen se le consignará **NSP** (No Se Presentó) en la casilla correspondiente. Si la inasistencia a la evaluación no fuese justificada según los artículos 22 y 24, para todos los casos, se consignará como la nota obtenida, en dicho parcial o final, el porcentaje de la sumatoriade las diferentes evaluaciones sistemáticas que haya realizado; en caso de no tener acumulaciones sistematicas, se pondrá **NSP**, lo que para efectos de la sumatoria final se considerará como calificación cero.

El docente y la Subdirección académica, darán un tiempo prudencial, no mayor de 15 días después de realizado los exámenes, antes de consignar en el acta correspondiente **NSP**.

Toda justificación, para ser valida, deberá estar apegada a lo establecido en los artículos 22 y 24 del presente reglamento académico y sujeto al pago del arancel correspondiente, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera.

- a. **Inasistencia leve** (ausencias no mayor a una semana antes del examen): se reprogramará hasta una semana despues de la fecha programada, según el calendario escolar.
- b. **Inasistencia moderadas** (ausencias mayor a una semana antes y despues del examen): se reprogramará hasta dos semanas despues de fecha, previa notificación.
- c. **Inasistencia grave** (ausencias mayores a dos semanas antes y despues del examen): se realizará una programación especial, previamente notificada.

Artículo 38.

Los estudiantes que por inasistencias pierdan el derecho a los exámenes, se le consignará **SD** (Sin Derecho) en la casilla correspondiente. La nota de cada parcial o final será la sumatoria de las evaluaciones que tenga registradas, en caso de no tener acumulado, se considera como cero al momento de la sumatoria de la calificación final.

Artículo 39.

La Sub-Dirección Académica pondrá a disposición de los estudiantes el informe individual de calificaciones al final de cada semestre, que será entregado

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

personalmente previa identificación, o si fuese necesario a los padres o responsables, una vez que tengan cancelados los aranceles correspondientes. Una copia de dicho informe de calificaciones, se integrará al expediente.

Es de carácter obligatorio para todos los estudiantes el retiro del informe individual de calificaciones.

Artículo 40.

En caso de error u omisión del profesor o de la instancia académica de la universidad, el estudiante podrá solicitar que se rectifique el acta de calificaciones mediante carta dirigida a la Sub-Dirección Académica, exponiendo los hechos e indicando las calificaciones erradas u omitidas.

Este trámite se podrá hacer cada semestre durante los primeros 15 días que siguen a la fecha de entrega del informe final de calificaciones.

Artículo 41.

En caso de ser el profesor(a), el que solicite hacer la verificación o rectificación, dirigirá la carta directamente a la Sub-Dirección Académica. Este trámite se podrá hacer cada semestre durante los primeros 15 días que siguen a la fecha de entrega del informe final de calificaciones.

Para todo caso el docente encargado de la asignatura es el único autorizado para realizar correcciones en las actas de calificaciones, previo consentimiento de la Sub-Dirección académica; En cuyo caso se deberá digitar manualmente el acta con puño y letra del docente, al fin de evitar correcciones en el acta original (Manchones).

Artículo 42.

Transcurrido el período de rectificación al cual se refieren los artículos 40 y 41, la Sub-Dirección Académica del Instituto procederá a verificar y registrar las rectificaciones solicitadas. Se elaborará acta especial del proceso, en tres originales; una para el estudiante, una para el expediente del estudiante y una para archivo de la Subdirección Académica.

Al finalizar cada año lectivo, la Sub-Dirección Académica de la universidad deberá realizar el trámite para encuadernar las actas del registro de calificaciones en dos volúmenes separados (original y copia), indicando su contenido, escala de calificaciones utilizada y período al que corresponden, ellas serán resguardadas por la Dirección General y Sub-Dirección Académica.

Artículo 43.

Para promover al año académico inmediato superior se establecen los siguientes criterios:

- a. **Segundo año:** Aprobar, del primer año, el 100% de las asignaturas básicas y hasta un 80% de las asignaturas generales del plan de estudio que cursa.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

- b. **Tercer año:** Aprobar, del segundo año, el 100% de las asignaturas básicas, 80% de las asignaturas generales y el 100% de las Profesionalizantes del plan de estudio que cursa.
- c. **Cuarto año:** Tener aprobado el 100% de las asignaturas de I a III año del plan de estudio que cursa.
- d. **Quinto año:** Tener aprobado el 100% de las asignaturas de IV año del plan de estudio que cursa.

Las asignaturas generales reprobadas tendrán que ser aprobadas en cursos Intersemestrales programados por la Sub-Dirección Académica.

Artículo 44.

Ningun estudiante podrá promover o matricularse en el cuarto año de la carrera teniendo pendiente por cursar y aprobar alguna asignatura de primero a tercer año. De igual manera ningun estudiante podrá promover o matricularse en el quinto año de la carrera teniendo pendiente por cursar y aprobar alguna asignatura de primero a cuarto año (promoción limpia).

Artículo 45.

Los estudiantes que hayan reprobado alguna asignatura durante el primer o segundo semestre de un año en particular, podrán utilizar el período intersemestral para llevar el curso intensivo de la asignatura reprobada (máximo 2 cursos intersemestrales), para solventar su situación académica y poder promover de semestre o año.

El tiempo máximo que un alumno puede permanecer en el programa de estudios de la Licenciatura es de 7 años siempre que la carrera tenga una duración de 5 años.

CAPITULO IV

CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 46.

Se considera egresado de la UMO-JN aquel estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente. El estudiante tiene derecho a solicitar por escrito a la Sub-Dirección Académica la Carta de Egresado (a) después de haber concluido el plan de estudios, la que se entregará un mes después de recibida la solicitud.

Artículo 47.

El Plan de Estudios de la UMO-JN establece la realización de una monografía para culminar la Licenciatura en Medicina Oriental, la que el estudiante, deberá elaborar, presentar y defender en el décimo semestre de la carrera. El requisito a cumplir para la realización de dicha monografía es haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 48.

La monografía es una estrategia del proceso de enseñanza – aprendizaje en la cual, mediante la investigación, se vinculan la teoría y la práctica.

Los objetivos de ésta estrategia son:

- Fortalecer los conocimientos Científicos-Técnicos adquiridos durante la carrera.
- Desarrollar habilidades investigativas en su área profesional.
- Aportar elementos que contribuyan a conocer y mejorar la problemática de salud de la población Nicaragüense.

Los temas de investigación monográficas estarán en correspondencia con las líneas de investigación establecidas por el Consejo de Dirección de la universidad. En casos excepcionales se autorizarán temas de acuerdo a la importancia e interés institucional.

Los trabajos de investigación podrán ser realizados por uno a tres estudiantes, la asignación de éste número estará en dependencia de la complejidad del tema y del interés de la institución, todo estudiante deberá iniciar este trabajo como parte del plan de estudio en la asignatura, Seminario Monográfico.

Para ser aprobado el proceso de culminación de estudios (monografía), se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Pagar el arancel de presentación de monografía (arancel de graduación).
- Estar solvente en la totalidad de sus aranceles u otros adeudos, si los tuviere con la universidad.
- Presentar ante la Sub-Dirección Académica las solvencias originales de biblioteca y tesorería.

Aprobado o rechazado el tema de investigación, los estudiantes podrán solicitar por escrito, en un plazo no mayor de 20 días y por única vez, el cambio del tema de investigación.

La Sub-Dirección Académica podrá nombrar un tutor especialista en el tema o un asesor metodólogo en investigación científica, para apoyo del proceso.

Artículo 49.

La monografía se **iniciará en el Noveno Semestre** de la carrera. En las primeras cuatro semanas el estudiante enviará, por escrito, la solicitud de aprobación del protocolo de investigación a la Sub-Dirección Académica. La solicitud deberá llevar el visto bueno del docente de la asignatura Seminario Monográfico.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA

UMO-JN

La Sub-Dirección Académica se pronunciará en la quinta semana del Noveno Semestre.

De la sexta semana del Noveno Semestre hasta la décima semana del Décimo Semestre se realizará la investigación. En este período el tutor deberá informar mensualmente, por escrito, el avance de la investigación a la Sub-Dirección Académica.

En las semanas 11 y 12 del Décimo Semestre el tutor deberá aprobar el informe final del trabajo.

En la semana 13 del Décimo Semestre se realizará la pre-defensa del trabajo monografico, ante un jurado interno que podrá estar constituido por docentes de planta de la universidad; en ésta etapa se recibirán sugerencias y recomendaciones para mejorar el trabajo. Si estas fueran de forma, se dispondrá de 3 días para efectuar las correcciones sugeridas. Si fuesen de fondo, el(los) Sustentante(s) deberá(n) reiniciar todo el proceso, con el mismo tema u otro diferente, dentro de un plazo no mayor de 30 días.

En la semana 14 y 15 del Décimo Semestre se realizará la presentación y defensa del informe final, frente a un jurado examinador previamente seleccionado por la Dirección General y Sub-Dirección Académica, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 51.

Este calendario deberá ser elaborado anualmente, por la Sub Dirección Académica, e informado a los estudiantes que esten iniciando el IX semestre de la carrera.

Cada miembro del jurado examinador recibirá una copia, en blanco y negro, de la monografía con 10 días de anticipación al acto de predefensa y defensa. Una vez realizada la defensa, de manera exitosa, los sustentantes deberán entregar dos ejemplares del trabajo monográfico, debidamente empastado a color, así como copia en digital a la Sub-Dirección Académica.

Si un trabajo es encontrado con deficiencias, durante alguno de los procesos, de manera que no pueda ajustarse al calendario oficial establecido, se le dará la oportunidad para que en un término máximo de 30 días (prorrogables hasta 40 días), se hagan los ajustes y cambios necesarios, para realizar el proceso de predefensa y defensa respectivamente; la Subdirección Académica, programará ambos procesos extemporáneamente, de ser posible antes de realizar el acto oficial de graduación o posterior al mismo, en cuyo caso no podrá participar del evento de Graduación.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 50.

Tanto el protocolo como el informe final deberán cumplir con la siguiente estructura:

a) Protocolo

1. Carátula (Nombre de la Institución, logotipo, nombre del tema de protocolo para obtener el título, sustentantes, tutor, asesor, lugar, fecha).
2. Carta de aprobación del Tutor.
3. Introducción.
4. Antecedentes.
5. Justificación.
6. Planteamiento del problema.
7. Objetivos.
8. Marco teórico.
9. Material y método.
10. Bibliografía.
11. Cronograma de actividades.
12. Anexos.

b) Informe Final

1. Carátula (Nombre de la Institución, logotipo, Nombre del trabajo final, trabajo para obtener el título, sustentantes, tutor, asesor, lugar, fecha).
2. Carta de aprobación del Tutor.
3. Resumen.
4. Índice.
5. Introducción.
6. Antecedentes.
7. Justificación.
8. Planteamiento del problema.
9. Objetivos.
10. Marco teórico.
11. Material y método.
12. Resultados.
13. Análisis (discusión) de resultados.
14. Conclusiones.
15. Recomendaciones.
16. Bibliografía.
17. Anexos (gráficas, tablas, esquemas, otros).

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA UMO-JN

Artículo 51.

La presentación y defensa de la monografía es un acto público que se realizará ante un tribunal examinador designado por la universidad donde podran asistir estudiantes, profesores, familiares e invitados especiales.

El Tribunal Examinador estará integrado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal. Los miembros del tribunal deben ser:

- ✓ Metodólogo de la Investigación.
- ✓ Especialista en el tema (Medicina Oriental).
- ✓ Epidemiólogo o Médico General (Medicina Occidental).

Los Miembros del Tribunal serán profesores nombrados por la Sub-Dirección Académica mediante notificación escrita. Se podrá invitar a participar como miembro del tribunal examinador, en calidad de Secretario o Vocal, a reconocidos profesionales en áreas afines al tema monográfico. El tutor de la monografía no podrá integrar el Tribunal Examinador.

Artículo 52.

Las funciones de los Miembros del Tribunal serán las siguientes:

- ✓ **Presidente:**
 - Será el encargado de realizar la apertura oficial del acto.
 - Explicar los sistemas de evaluación.
 - Explicar los tiempos de exposición y defensa.
 - Cierre oficial del acto.
- ✓ **Secretario:**
 - Levantará el acta oficial.
 - Llenará el libro oficial de actas con los resultados del proceso.
 - Lectura y entrega del acta al sustentante y a Sub-Dirección Académica.
- ✓ **Vocal:**
 - Sustituye a los otros miembros del Tribunal en caso de ausencia momentánea.

Todos los miembros tienen como función principal participar en el acto de presentación y defensa; preguntar y evaluar según formato elaborado para tal fin.

Artículo 53.

El tribunal evaluará la monografía de acuerdo con la escala contemplada en este reglamento y tomando en consideración los aspectos y puntajes siguientes:

- ✓ Documento (60%):

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

- 1) Ortografía y redacción (10 puntos).
- 2) Introducción (10 puntos).
- 3) Planteamiento del problema y justificación (10 puntos).
- 4) Objetivos (10 puntos).
- 5) Marco teórico (10 puntos).
- 6) Material y Método (10 puntos).
- 7) Resultados (10 puntos).
- 8) Discusiones (10 puntos).
- 9) Recomendaciones (10 puntos).
- 10) Conclusiones (10 puntos).

✓ Presentación (20%)

- 1) Uso de medios audiovisuales (5 puntos).
- 2) Manejo escénico (5 puntos).
- 3) Contenido sustantivo (10 puntos).

✓ Defensa (20%)

- 1) Soporte técnico de las respuestas (10 puntos).
- 2) Respuestas pertinentes (10 puntos).

La sumatoria del puntaje otorgado a cada aspecto totalizará 100 puntos como nota máxima, la nota mínima para aprobar será de 70 puntos.

El promedio simple global que resulte de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, será la nota final de la monografía.

Cuando la monografía sea realizada por dos o tres estudiantes, la calificación final será de carácter individual.

Artículo 54.

La defensa de la monografía se organizará de la siguiente manera:

- Exposición: 25 minutos.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

- Preguntas y respuestas; de los miembros del Tribuna: 15 minutos si es sólo un sustentante; 20 minutos si son dos sustentantes y hasta de 30 minutos si son tres.

Artículo 55.

Terminado el acto de presentación, defensa y evaluación de la monografía, el Secretario del Tribunal elaborará acta de resultados de la evaluación del documento, presentación y defensa del informe final de la Monografía, en tres originales, utilizando el formato oficial. Los formatos oficiales serán proporcionados por la Sub-Dirección Académica.

Las actas serán distribuidas de la siguiente manera, una al:

- a) Sustentante.
- b) Expediente académico del sustentante.
- c) Archivo de la universidad.

Artículo 56.

En caso de desacuerdo con la nota obtenida, se podrá apelar ante la Sub-Dirección Académica, en forma escrita y en un lapso no mayor a las siguientes 72 horas. Pasado este término expira el derecho de apelación. La Sub-Dirección Académica dará, previo acuerdo con el Tribunal Examinador, resolución a la solicitud en 24 horas.

Artículo 57.

Si en el proceso de presentación y defensa de la monografía el(los) sustentante(s) resultare(n) reprobado(s), este(os) tendrá(n) derecho a una segunda oportunidad.

El Secretario del Tribunal informará inmediatamente por escrito y en detalle, a la Sub-Dirección Académica, sobre las deficiencias encontradas remitiendo una copia al estudiante. La Sub-Dirección Académica fijará y comunicará al estudiante una nueva fecha para la segunda defensa en un plazo no mayor a 30 días siguientes a la primera defensa.

Si en la segunda oportunidad el(los) sustentante(s) resultare(n) reprobado(s), este(os) deben realizar una nueva monografía con otro tema cumpliendo todos los requisitos establecidos en los Artículos (47, 48, 50, 51, y 54). Esta situación generará pago de aranceles especiales y reprogramación especial de todo el acto.

Artículo 58.

De resultar nuevamente reprobado, no tendrán derecho a realizar otro trabajo monográfico y la universidad le otorgará únicamente certificado de notas y de egresado. En esta situación será el Consejo Universitario el que determinará la forma de culminación de estudios.

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN - NICARAGUA
UMO-JN

Artículo 59.

Aprobada la monografía y cumplidas las responsabilidades arancelarias, la universidad extenderá los siguientes documentos a los que cumplieron con su plan de estudio:

- a. Certificado de Notas de I a V año.
- b. Certificado de aprobación de monografía.
- c. Certificado de egresado.

El título universitario será entregado en el acto de graduación oficial que realiza la universidad anualmente, según lo establecido en el reglamento de graduación de la universidad.

La universidad otorgará títulos con **Distinción a la excelencia académica**, a los graduados que hayan cursado todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, sin haber repetido ningún curso, y que alcancen un índice académico acumulado entre **80 y 89 puntos**, en los cinco años de la carrera.

De igual manera otorgará títulos con **Alta Distinción a la Excelencia Académica**, a los graduados que alcancen un índice académico acumulado de **90 puntos o más**, bajo las condicionantes establecidas anteriormente.

En los casos de estudiantes que convaliden y/o realicen exámenes de suficiencia, de al menos una asignatura del plan de estudio, no serán candidatos para estas distinciones; en su caso podrán recibir una mención especial en la graduación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60.

Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.